

129

AUDIENCIA DE CIERRE DE INVESTIGACIÓN, CUANDO LA PENA MÁXIMA EXCEDE DE DOS AÑOS.



CARPETA ADMINISTRATIVA: 47/2016

SALA NUMERO: CINCO

HECHO DELICTUOSO: INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES.

IMPUTADO: [REDACTED]

VÍCTIMA: LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.A.M.P. E CONTRA EL DISTRITO JUDICIAL

Cuatitlán, Estado de México, siendo las trece horas con diez minutos del día primero de agosto de dos mil dieciséis, se inició audiencia que preside la **LICENCIADA EN DERECHO MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO**, y que se desarrolló de la siguiente forma:

JUEZ. Declara abierta la Audiencia, individualiza las partes.

MINISTERIO PÚBLICO: Licenciado **ARMANDO BLAZ GUTIÉRREZ ORIHUELA** y quien como domicilio procesal señala el ubicado en Calle Porfirio Díaz sin número, colonia Centro, Municipio de Cuatitlán México.

OFENDIDA: [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector y presente en el área de ministerio público.

DEFENSA PÚBLICA: Licenciado **NOÉ ESAÚL MARTÍNEZ MALAGÓN** cuyos datos de localización y de identificación no han variado.

IMPUTADO: [REDACTED] quien se identifica con credencial de elector, presente en el área destinada a la defensa.

JUEZ: Tiene por identificados a los presentes, así como por señalados sus domicilios procesales, acto seguido realiza memoria procesal, otorgando el uso de la palabra a las partes.

MINISTERIO PÚBLICO: Toda vez que no cuenta con datos pendientes por incorporar solicita se decrete el cierre de investigación.

DEFENSA PÚBLICA: No tiene oposición a lo solicitado por la representación social, solicitando se pueda llevar a cabo un acuerdo reparatorio en la presente audiencia, habiendo saber la cantidad que entregará el imputado a la ofendida.

IMPUTADO: De acuerdo con lo manifestado por su defensor.

MINISTERIO PÚBLICO Y OFENDIDA: De acuerdo con lo manifestado por la defensa, dándose la víctima por pagada del monto de la reparación del daño

JUEZ: Atendiendo las manifestaciones de las partes procede a verificar si se cumplen los requisitos para la tramitación del acuerdo reparatorio al que arribaron las partes, por tal motivo al reunirse los requisitos que la ley contempla, y dado que ya se le entrego la cantidad pactada a la ofendida, en términos del artículo 116, 120 y 302 fracción II del Código de Procedimiento Penales para el Estado de México y 106 Ter del Código Penal vigente para la entidad, se decreta la extinción de la pretensión punitiva, y por ende se dicta el sobreseimiento a favor del acusado [REDACTED] por el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES**, en agravio de **LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.A.M.P.**, resolución que una vez que cause ejecutoria tendrá efecto de sentencia absoluta, poniendo fin al proceso.

MINISTERIO PÚBLICO, OFENDIDA, DEFENSA E IMPUTADO: Se conforman con el sobreseimiento decretado en esta audiencia, solicitando que el mismo quede firme.

JUEZ: Atendiendo a las manifestaciones de las partes, con fundamento en los numerales 303 y 411 de la ley adjetiva vigente en la entidad al momento se suscitarse los hechos; se declara firme el sobreseimiento decretado en esta audiencia, teniendo categoría de cosa juzgada, decretándose el cese de las medidas cautelares, en consecuencia se ordena la inmediata y absoluta libertad de [REDACTED] siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de autoridad diversa; lo que se ordena comunicar Director del Centro Preventivo y de Readaptación Social de esta localidad, para su conocimiento y efectos legales conducentes; así mismo se ordenan girar los oficios correspondientes al Instituto de Servicios Periciales de la Entidad y al Instituto Nacional Electoral para los efectos legales a que haya lugar.

LAS PARTES: Solicitan copias simples de audio y video y acta mínima de la audiencia.

IMPUTADO Y OFENDIDA: Sin manifestaciones que hacer.

JUEZ: Autoriza las copias solicitadas: Declara terminada la audiencia.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.

En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadraría en esos supuestos normativos.



UNIDAD
DEL DIS
DEC

UNIDAD
DEL DISTRITO
DE GUAY



2
130

PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MÉXICO

"2016. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTRUYETE"

JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLÁN, MÉXICO.

CARPETA ADMINISTRATIVA: 47/2016.

OFICIO: 4921

ASUNTO: SE COMUNICA SOBRESIIMIENTO, Y SE ORDENA
INMEDIATA Y ABSOLUTA LIBERTAD (en inteligencia de que el imputado se encuentra gozando de su libertad)



JUZGADO DE CONTROL
DISTRITO JUDICIAL
CUAUTITLÁN

Cuautilán Estado de México, 01 de agosto de 2016.

DIRECTOR DEL CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN
SOCIAL DE CUAUTITLÁN, ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en audiencia celebrada el día de la fecha, en los autos de la carpeta administrativa que al rubro se indica, se decretó la extinción de la pretensión punitiva y por ende se dicta el sobresimiento del presente asunto a favor del imputado [REDACTED] por el hecho delictuoso de INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES en agravio de LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.A.M.P., sobresimiento que se declaró FIRME teniendo categoría de cosa juzgada, al haber manifestación expresa de las partes, en tal virtud, se decreta el cese de medidas cautelares, ordenándose la inmediata y absoluta libertad de [REDACTED], siempre y cuando no se encuentre detenido por otro delito o a disposición de diversa autoridad, en la inteligencia de que el mismo se encuentra gozando de su libertad en virtud de la medida cautelar que le fue impuesta.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO.

GOBIERNO DEL ESTADO DE MÉXICO
CENTRO PREVENTIVO Y DE READAPTACIÓN SOCIAL CUAUTITLÁN

SSC

FECHA: 01 AGO 2016

RECIBIDO

HORA: 15:32

RECIBIDO POR: SECRETARÍA GENERAL

"En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".



ESTADO DE
JALISCO
DEL DISTRITO
DE CUAL

131
3



PODERA JUDICIAL DEL ESTADO DE MEXICO

"2016. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTRUYETE"

PROCURADURIA GENERAL DEL ESTADO DE MEXICO
RECIBIDO
02 AGO 2016
INSTITUTO DE SERVICIOS PERICIALES
SUBDIRECCION DE TLANEPANTLA
OFICINA DE IDENTIFICACION

JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTITLÁN, MÉXICO.
CARPETA ADMINISTRATIVA: 47/2016.
OFICIO: 472
ASUNTO: SE COMUNICA SOBRESEIMIENTO EJECUTORIA
Y SE ORDENÓ LIBERTAD

Cuatitlán Estado de México, 01 de agosto de 2016.

CUAUTITLÁN
ESTADO DE MEXICO

SUBDIRECTOR DEL INSTITUTO DE SERVICIOS
PERICIALES DEL ESTADO DE MÉXICO.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en audiencia Intermedia celebrada el día de la fecha, en los autos de la carpeta administrativa al rubro citada, se dictó el **SOBRESEIMIENTO** a favor de [REDACTED] por el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** en agravio de **LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.A.M.P.**, al declararse la extinción de la Pretensión Punitiva el cual se declaró firme e irrevocable ante la conformidad de las partes y su renuncia al derecho de inconformarse con el mismo; asimismo se dejó sin efecto la medida cautelar impuesta al imputado consistente en la exhibición de una garantía económica y se ordenó su absoluta libertad, sólo por cuanto hace a este hecho delictuoso.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN, MÉXICO.

LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO

"En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos".



SECRETARIA
DE ECONOMIA
FISCAL



JUDICADO
DEL DISTRITO
DE CHIAO

"2016. AÑO DEL BICENTENARIO DE LA INSTALACIÓN DEL CONGRESO CONSTRUYETE"

JUZGADO DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL DE
CUAUTILÁN, MÉXICO.

CARPETA ADMINISTRATIVA 47/2016

OFICIO: 4923

ASUNTO: SE COMUNICA SOBRESEIMIENTO EJECUTORIA
Y SE ORDENÓ LIBERTAD



Cuautilán Estado de México, 01 de agosto de 2016.

DE CONTROL
DISTRITO JUDICIAL
INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL.

Por medio del presente, hago de su conocimiento que en audiencia intermedia celebrada el día de la fecha, en los autos de la carpeta administrativa al rubro citada, se dictó el **SOBRESEIMIENTO** a favor de [REDACTED] por el hecho delictuoso de **INCUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES** en agravio de **LA MENOR DE EDAD DE IDENTIDAD RESGUARDADA DE INICIALES J.A.M.P.**, al declararse la extinción de la Pretensión Punitiva, la cual se declaró firme e irrevocable ante la conformidad de las partes y su renuncia al derecho de inconformarse con el mismo; asimismo se dejó sin efecto la medida cautelar impuesta al imputado consistente en la exhibición de una garantía económica y se ordenó su absoluta libertad, sólo por cuanto hace a este hecho delictuoso.

Lo que hago de su conocimiento para los efectos legales a que haya lugar.

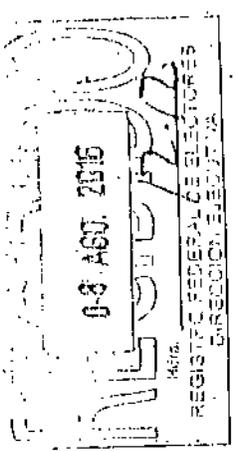
ATENTAMENTE.

JUEZ DE CONTROL DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTILÁN, MÉXICO.

LIC. EN D. MARÍA DEL CARMEN QUIROZ PALOMINO

JUDICIAL
CUAUTILÁN
MÉXICO

CONTROL
JUDICIAL
CUAUTILÁN



"En términos de lo previsto en los artículos 140 fracción IV y 143 fracción I de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios, en esta versión pública se testa la información considerada legalmente como reservada o confidencial que encuadra en esos supuestos normativos."



KUZGADG
VEL DIST
DE CU.



"2017. Año del Centenario de las Constituciones Mexicana y Mexiquense de 1917"

Certificación

"La presente es copia del original que se tuvo a la vista y que obra en los archivos de esta dependencia y concuerda fielmente en las partes no testadas, se entrega en versión pública en términos del artículo 3, fracción XLV de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de México y Municipios por contener datos clasificados en términos de los artículos 140 y 143 del citado ordenamiento legal; y se expiden con motivo de la solicitud de acceso a la información pública 00003/1-1/2017, constante de cuatro fojas, respecto de la carpeta administrativa 47/2016, debidamente selladas y foliadas". Cuautitlán, México, doce de enero de dos mil diecisiete.

DOY FE.

Juez de Control del Distrito Judicial de Cuautitlán, México

M. en D. Baldomero Talavera López



JUZGADO DE CONTROL
DEL DISTRITO JUDICIAL
DE CUAUTITLÁN